



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00432- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Se tiene como representante de la ejecutante señora MARÍA CECILIA GALLEGO RÍOS, a la estudiante de derecho MARÍA JOSÉ CABRERA BENAVIDES cedula de ciudadanía No. 1.053.853.017 del Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Universidad de Antioquia.

Deberán las partes dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de octubre de 2020 esto es, presentar liquidación del crédito actualizada, hasta tanto no presenten la respectiva liquidación, el Despacho suspende la entrega de títulos en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 68

Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8.00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad - Medellín - Antioquia.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00432- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

En atención al memorial allegado por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL del ejecutado señor LUIS FELIPE CALLE, en el cual indican que figuran los descuentos por conceptos de alimentos del ejecutado, por parte del juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DEL EBEJICO-ANTIOQUIA a nombre de la señora CLAUDIA MARÍA FRANCO ARANGO en el 36% de la asignación mensual de retiro (luego de aplicar los descuentos de ley) y el 36% de las mesadas adicionales de junio de noviembre (primas de mitad y fin de año), procesos de alimentos No. 2001-0106.

Por lo anterior la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL, no tomo atenta nota del AUMENTO DE EMBARGO, ordenado mediante auto del 22 de noviembre de 2019, y comunicado mediante oficio 1511 de la misma fecha.

Se ordena oficiar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EBEJICO-ANTIOQUIA, con el fin de que remitan PROCESO DE ALIMENTOS, CON NUMERO DE RADICADO 2001-0106, y así este Juzgado entrar a hacer la regulación de las cuotas a cargo del señor LUIS FELIPE CALLE cedula de ciudadanía No. 71.637.323.

NO SE ACCEDE a la medida de embargo a la empresa SERACIS LTDA, solicitada por la parte ejecutante, hasta que el Despacho no resuelva la REGULACIÓN DE LAS CUOTAS del señor LUIS FELIPE CALLE.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	68
- 9 JUN 2021	
Fijado hoy	a las 8.00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad - Medellín - Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA	
SECRETARIA	

